



Referencia:	2024/4283M
Procedimiento:	Gestión y actividades de instalaciones deportivas
SECRETARÍA (PAKIMZ)	

DON DIEGO MARTÍNEZ MONTALBÁN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (MURCIA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 14 de junio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

11. DEPORTES.

Referencia: 2024/4283M.

Propuesta de la concejala delegada de deportes, para aprobar borrador de convenio de colaboración entre Ayuntamiento y el Club de Regatas de Mazarrón ejercicio 2024.

“Vista.- La conveniencia de celebrar un Convenio de colaboración para el desarrollo de actividades organizadas de carácter náutico en todas sus modalidades, entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y el Club de Regatas Mazarrón.

Visto.- El borrador del convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y el Club de Regatas de Mazarrón, que tiene objeto promover el desarrollo de actividades relacionadas con las diferentes disciplinas náuticas, cursos de iniciación y perfeccionamiento en las clases de barcos que dicho club posea, campeonatos en sus diferentes modalidades, para la imagen de la Bahía de Mazarrón como campo excelente de regatas y la práctica de esta modalidad.

Visto.- El informe de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria del ejercicio en vigor 2024, por un importe de 8.000 € de la partida 2024-7-341-48903, emitido por el departamento de Intervención.

Visto.- El informe jurídico por parte del técnico D. Jesús Ribas Garriga.

Considerando.- Que el presente convenio tiene carácter de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según regula el Capítulo VI del artículo 48, *“las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia”*.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones establece que, entre otros supuestos, podrá concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, en aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Considerando.- Que el órgano competente para la autorización y aceptación de los compromisos que se redactan en el presente convenio es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

	Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143312366014065 en https://sede.mazarron.es
--	--



PRIMERO.- Aprobar el borrador de convenio de colaboración con el Club de Regatas Mazarrón, que se transcribe a continuación:

“Borrador Convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y el Club de Regatas Mazarrón, para el desarrollo de actividades organizadas de carácter náutico en todas sus modalidades para la expansión de este deporte en Mazarrón.

Mazarrón, ____ de _____ de 2024

REUNIDOS:

De una parte, D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en representación del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido en el presente acto, por el Secretario del Ayuntamiento de Mazarrón.

Y de otra de D. Tomas Fuentes Méndez, con DNI 74358497A, en nombre y en representación del Club de Regatas de Mazarrón con C.I.F. G- 3005905 y domicilio en C/ Cabezo de la Cebada s/n, de Puerto de Mazarrón – Murcia, en calidad de Presidente de la Entidad.

EXPONEN:

Que el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón pretende un sostenido compromiso con el fomento de la práctica de la actividad física y el deporte entre jóvenes y adultos del municipio, adoptando iniciativas para la promoción del deporte a través de eventos y de actuaciones de colaboración con diferentes disciplinas deportivas para fomentar la iniciación y el perfeccionamiento de las mismas.

Dichas actuaciones en el marco de este Convenio, tienen como objetivo promover la imagen de la Bahía de Mazarrón como campo excelente de regatas y la práctica de la navegación, aprovechando y mostrando con ello los sobrados recursos y alicientes que su población posee para dar cabida al desarrollo de eventos náuticos de cualquier nivel de la temporada en vigor año 2024.

Considerando el presente convenio tiene carácter de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según regula Capítulo VI del artículo 48, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Para ello resuelve convenios de colaboración con distintas entidades para a través de este tipo de eventos conseguir el denominado fin deportivo en la medida de lo posible y obtener un retorno en lo social y turístico. Para conseguir estos objetivos concretos acuerda con el Club de Regatas de Mazarrón la firma del presente Convenio.

CONVIENEN:

Primera: OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración en el ámbito del Municipio de Mazarrón entre las instituciones firmantes, para el desarrollo de actividades relacionadas con las diferentes disciplinas náuticas, cursos de iniciación y perfeccionamiento en las clases de barcos que dicho Club de Regatas posea, campeonatos en sus diferentes modalidades, contando para esto con monitores titulados y con la Federación Murciana y la Española de Vela. Así como campañas de sensibilización ciudadana respecto a la difusión de actitudes y comportamientos positivos entre los ciudadanos en su relación con el medio marino. Asimismo, el Club de Regatas de Mazarrón, existe la previsión de gasto anual con un presupuesto que asciende para la temporada 2024 de 18.689,06 €



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143312366014065 en <https://sede.mazarron.es>



Segunda: ÁMBITO GEOGRÁFICO:- El ámbito geográfico planteado es el Término Municipal de Mazarrón y especialmente campeonatos locales, regionales y nacionales en las modalidades de barcos que posea dicho Club.

Tercera: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Son obligaciones de las partes las que a continuación se detallan:

A) El Ayuntamiento de Mazarrón:

- Difusión y publicidad de las actuaciones desarrolladas.
- Procederá a la solicitud de los permisos necesarios para el desarrollo de las actividades.

B) El Club de Regatas de Mazarrón.

- Colaboración en las Escuelas deportivas.
- Talleres.
- Cursos de las diferentes modalidades Náuticas.
- Organización eventos tanto a nivel local, regional o nacional.

Cuarta: FINANCIACIÓN.- La partida presupuestaria asignada a este convenio será la determinada por el presupuesto municipal del ejercicio en vigor 2024, **por un importe de 8.000 € de la partida presupuestaria 2024-7-341-48903.**

Quinta: JUSTIFICACIÓN.-

GASTOS JUSTIFICABLES:

1.- Gastos federativos.

- Licencias de equipos y deportistas.
- Inscripciones en campeonatos federativos.
- Gastos jueces competiciones
- Seguros federativos para las actividades deportivas.

2.- Gastos en adquisición de material deportivo.

Todos los gastos en material deportivo necesarios para el buen desarrollo de la actividad.

3.- Gastos dedicados a la promoción de eventos deportivos ó actividades deportivas.

4.- Gastos de desplazamientos y dietas para participar en eventos deportivos.

El Club de Regatas de Mazarrón asume las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y que son las siguientes:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante al Ayuntamiento la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención objeto del presente convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143312366014065 en <https://sede.mazarron.es>



g) Adoptar las medidas de difusión necesarias para asegurar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades deportivas objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta.- La subvención aportada por el Ayuntamiento deberá justificarse por el Club de Regatas de Mazarrón del siguiente modo:

1. La justificación de las aportaciones recibidas, objeto del presente convenio se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

2. La justificación insuficiente de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento, objeto del convenio llevará aparejada la minoración proporcional de la cantidad aportada y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

3. La falta total y absoluta de justificación, además de la anulación de la aportación económica municipal al convenio, podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario para futuras aportaciones de sucesivos convenios, y subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos en su caso.

4. A la finalización de cada temporada tendrá 3 meses, para el plazo de justificación de la subvención concedida, de manera que el Club de Regatas Mazarrón deberá aportar todos los justificantes de gasto de las actividades deportivas desarrolladas durante el curso temporada 2024 objetos del presente convenio.

5. En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación, derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Séptima: VIGENCIA.- La duración del presente Convenio es para 1 año prorrogable por otro, previo acuerdo de las partes, a contar desde el día siguiente de la firma.

Octava.- El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de esta, salvo lo dispuesto en la cláusula anterior.

Novena.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste, firman el presente ejemplar por duplicado en la fecha y lugar indicados

El Alcalde – Presidente,
Mazarrón,
D. Ginés Campillo Mendez

El Presidente del Club de Regatas
D. Tomas Fuentes Méndez

El Secretario.”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Dese traslado a los negociados de intervención y deportes, para su cumplimentación”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143312366014065 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Mazarrón.

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143312366014065 en <https://sede.mazarron.es>